

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 029-2021-MPH-A

Huaraz, 12 de julio del 2021.

VISTOS: El informe N° 347-2021-2021-MPH/GDEyS de fecha 28 de mayo del 2021, informe N° 449-2021-MPH/GDEyS de fecha 01 de julio del 2021, informe legal N° 402-2021-MPH-GAJ de fecha 07 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano "en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía". En concordancia con ello, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de sus objetivos específicos "implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a la ciudadanía y a las empresas". Así pues, en el marco de la citada Política Nacional se establece que la administración pública debe adoptar, también de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades, para que brinden a la ciudadanía servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien; señalándose que "en los Manuales de Procedimientos (MAPROs), quedará establecida la manera cómo la entidad transforma los insumos disponibles en aquellos productos que tendrán como resultado la mayor satisfacción del ciudadano".

Que, la resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, publicada el 29 de diciembre de 2018, aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP - Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, la cual, es de aplicación obligatoria, entre otras, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados o que no se opongan a lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas, tal y como lo establece el literal f) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018.

Que, en relación a la norma descrita en el párrafo anterior, y en concordancia con la definición que se estableció en la Directiva N° 002-77 INAP/DNR "Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos", el Manual de Procedimientos (MAPRO) "Es un documento descriptivo y de sistematización normativa, teniendo un carácter instructivo e informativo. Contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la entidad. Además, sirven como elementos de análisis para desarrollar estudios de racionalización". En ese sentido, dicho documento busca facilitar el funcionamiento de la administración municipal en relación a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz,



227

220
226

estableciendo la mecánica procedimental, incluyendo la diagramación (flujograma) de los procesos y procedimientos (inicio y finalización).

Que, mediante informe N° 347-2021-2021-MPH/GDEyS de fecha 28 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite a la Gerencia Municipal el proyecto del "Manual de procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control, referente a pedidos-comprobantes de salida y padrones de distribución del Programa del Vaso de Leche", para su revisión y aprobación.

Que, mediante informe N° 449-2021-MPH/GDEyS, de fecha 01 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la subsanación del documento referido precedentemente.

Que mediante informe legal N° 402-2021-MPH-GAJ de fecha 07 de julio del 2021, el Gerente Asesoría Jurídica, señala que frente a la propuesta del proyecto del "Manual de procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control, referente a pedidos-comprobantes de salida y padrones de distribución del Programa del Vaso de Leche", éste reúne los lineamientos presentes en las normas señaladas; y, tomando en consideración que su objeto y finalidad están destinados al desarrollo del control de calidad adecuado de los insumos del Programa Vaso de Leche desde el ingreso al almacén hasta la entrega de insumos a los beneficiarios directos, así como brindar orientación de los criterios de envío de información a la Oficina Regional de Control; en consecuencia RECOMIENDA se APRUEBE el citado proyecto.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el MAPRO denominado "Manual de procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control, referente a pedidos, comprobantes de salida y padrones de distribución del programa del Vaso de Leche", la misma que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MARTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

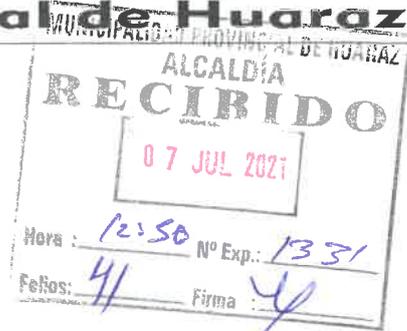
RMP



Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

INFORME LEGAL N° 402-2021-MPH-GAJ



AL : Sr. ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz

DEL : Abog. ALVARO DIESTRA VIVAR
Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal respecto a la propuesta de "Manual de Procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control referente a pedidos, comprobantes de salida y padrones de distribución del programa del Vaso de Leche"

REFERENCIA : Informe N° 449-2021-MPH/GDEyS/SGPS

FECHA : Huaraz, 05 de julio de 2021

Me es grato dirigirme a usted expresándole un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Informe N° 347-2021-MPH/GDEyS, de fecha 27 de mayo de 2021 (fs.17), por el cual, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite a la Gerencia Municipal el proyecto del "Manual de procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control, referente a pedidos-comprobantes de salida y padrones de distribución del Programa del Vaso de Leche", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.
- 1.2. Informe administrativo N° 244-2021-MPH-GAJ, de fecha 21 de junio de 2021, (fs.19), por el cual, esta oficina solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social la subsanación de observaciones presentadas en el referido proyecto de instrumento de gestión.
- 1.3. Con informe N° 449-2021-MPH/GDEyS, de fecha 01 de julio de 2021 (fs.38), el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica la subsanación del documento referido precedentemente.

II. ANÁLISIS FÁCTICO Y LEGAL:

- 2.1 El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 2.2 El artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano "en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía". En



concordancia con ello, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de sus objetivos específicos *“implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a la ciudadanía y a las empresas”*. Así pues, en el marco de la citada Política Nacional se establece que la administración pública debe adoptar, también de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades, para que brinden a la ciudadanía servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien; señalándose que *“en los Manuales de Procedimientos (MAPROs), quedará establecida la manera cómo la entidad transforma los insumos disponibles en aquellos productos que tendrán como resultado la mayor satisfacción del ciudadano”*.

2.3 En ese sentido, la resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, publicada el 29 de diciembre de 2018, aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP - Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, la cual, es de aplicación obligatoria, entre otras, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados o que no se opongan a lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas, tal y como lo establece el literal f) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018.

2.4 Así pues, con relación a la norma descrita en el párrafo anterior, y en concordancia con la definición que se estableció en la Directiva N° 002-77 INAP/DNR “Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos”, el Manual de Procedimientos (MAPRO) *“Es un documento descriptivo y de sistematización normativa, teniendo un carácter instructivo e informativo. Contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la entidad. Además, sirven como elementos de análisis para desarrollar estudios de racionalización”*. En ese sentido, dicho documento busca facilitar el funcionamiento de la administración municipal en relación a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, estableciendo la mecánica procedimental, incluyendo la diagramación (flujograma) de los procesos y procedimientos (inicio y finalización).

2.5 Ahora bien, frente a la propuesta del proyecto del “Manual de procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control, referente a pedidos-comprobantes de salida y padrones de distribución del Programa del Vaso de Leche”, cabe señalar que, se verifica que éste reúne los lineamientos presentes en las normas señaladas; y, tomando en consideración que su objeto y finalidad están destinados al desarrollo del control de calidad adecuado de los insumos del Programa Vaso de Leche desde el ingreso al almacén hasta la entrega de insumos a los beneficiarios directos, así como brindar orientación de los criterios de envío de información a la Oficina Regional de Control; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera factible su aprobación mediante la emisión de acto resolutivo.

III. RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:**





Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

217 39
223

- 3.1. Que, mediante un decreto de alcaldía, se **APRUEBE** el proyecto del “Manual de Procedimiento para desarrollar controles de calidad y de conciliación de la información remitida a la Oficina Regional de Control referente a pedidos, comprobantes de salida y padrones de distribución del programa del Vaso de Leche”.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

ALVARO DIESTRA VIVAR
ABOGADO
Reg. CAL. 20495

DADV/GAJ
Abog. TFVF
C.c/Archivo



216 30
222

EXP. 8773 ~7

INFORME N° 449-2021-MPH/GDEyS



A : MAG. DANIEL ALVARO DIESTRA VIVAR.
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : ECON. LUIS AMERICO CARRANZA SILVA
Gerente de desarrollo económico y social.

ASUNTO : REMITO SUBSANACIÓN DE REDACCIÓN DE PROPUESTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR CONTROLES DE CALIDAD Y DE CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL, PEDIDOS COMPROBANTES DE SALIDA Y PADRONES DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

REF. : INFORME N° 277-2021-MPH-GDEyS/SGPS. (REG. 1575).

FECHA : Huaraz, 30 de Junio del 2021.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito **SUBSANACIÓN DE REDACCIÓN DE PROPUESTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR CONTROLES DE CALIDAD Y DE CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL, PEDIDOS COMPROBANTES DE SALIDA Y PADRONES DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, así mismo se levantó las observaciones de los numerales procedentes. Se adjunta informe de la referencia para mayor detalle.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Econ. Luis Américo Carranza Silva
DNI 42243472
GERENTE

ECON. LACS/GDEyS.
CLVA/SEC.
C.c.
Archivo